



Nº de Oficio:	OP-CMA-134-2021
Fecha:	12-SEPTIEMBRE-2021
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

**SUMINISTROS E
INSUMOS DESARROLLADOS
S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 10 días del mes de septiembre de 2021, visto para resolver los asuntos relativos a la **“OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL”**, que promueve el **C. AMERICA ESPONIZA MUÑOZ**, se procede a resolver,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 12 días del mes de septiembre del 2021, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. America Espinoza Muñoz** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, para la **“Remodelación de instalaciones para restaurante Bocana Resort”**, con superficie de [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] del Municipio de Tuxpan, Veracruz.

SEGUNDO. - Que existen los siguientes documentos:

- a) Escritura pública con fecha [REDACTED] de la notaria [REDACTED] de la [REDACTED], que contiene primer testimonio del contrato de compraventa que celebran **C. [REDACTED]** **VENDEDOR** y como **COMPRADOR SUMINISTROS E INSUMOS DESARROLLADOS S.A. DE C.V.** quien adquiere el derecho de propiedad del predio urbano ubicado en la calle si nombre de la colonia [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] metros cuadrado en el municipio de Tuxpan, Ver.
- b) Cédula catastral con [REDACTED] cédula catastral [REDACTED] a nombre de **SUMINISTROS E INSUMOS DESARROLLADOS, S.A. DE C.V.**, con destino **COMERCIAL**
- c) Croquis de localización.
- d) INE: **AMERICA ESPINOZA MUÑOZ IDMEX** [REDACTED] con domicilio [REDACTED]
- e) Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IV, IX de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 inciso b) fracción XI, de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

CONDICIONANTES

PRIMERO. – Cualquier modificación deberá notificar a las partes interesadas y contar con las autorizaciones que marca la legislación ambiental vigente aplicable a la actividad o proyecto para la actualización de la misma.

SEGUNDO. – Que la actividad que se pretenden realizar en las coordenadas descritas en punto anterior, no se encuentra dentro de una unidad de gestión ambiental que se considere como restrictiva, esto de acuerdo al programa de ordenamiento ecológico regional de la cuenca del río Tuxpan.

TERCERO. - Antes de iniciar trabajos de preparación del sitio, construcción y operación deberá contar con:

- Resolutivo autorizado o condicionado, por parte de la secretaría de medio ambiente para la obra o actividad, **“Remodelación de instalaciones para restaurante Bocana Resort”**.
- Contar con croquis de localización y coordenadas para la georeferencia.
- Los residuos sólidos urbanos generados en las diversas etapas del desarrollo del proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse a un sitio de



**COORD. MEDIO
AMBIENTE**
2018-2021



disposición autorizado, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.

- Los residuos de manejo especial producidos en la etapa de construcción y operación deberán ser manejados de acuerdo a la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente.
- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto, los residuos generados de esta actividad deberán disponerse adecuadamente.
- Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- Queda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.
- Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos, misma que deberá reportar a esta Coordinación de Medio Ambiente.
- No deberá de usar productos químicos o fuego para efectos de desmonte y limpieza del sitio.
- Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación del sitio, deberá realizar las actividades laborales únicamente en horario diurno y destinar las unidades a programar mantenimiento preventivo y/o correctivo y bajo cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de contaminación por ruido, emisiones atmosféricas y seguridad laboral.
- Deberá contar con autorización o comprobación del consumo de agua para el control de polvo en las actividades de excavación, compactación, traslado de tierra y materiales, debe ser racional y adecuada.
- Para las descargas de aguas residuales durante la operación, deberá ser en apego a la legislación ambiental vigente.



**COORD. MEDIO
AMBIENTE
2018-2021**





RESUELVE

PRIMERO.- En consecuencia, se informa a la **C. AMERICA ESPINOZA MUÑOZ** que de conformidad la presente **Opinión Técnica Ambiental**, es unicamente relativo a los aspectos ambientales, **NO** constituye un permiso de **CONSTRUCCIÓN**, ni permiso de inicio de obras, por lo que esta Coordinación de Medio Ambiente **NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE**, para la **"Remodelación de instalaciones para restaurante Bocana Resort"**, con superficie de [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] del Municipio de Tuxpan, Veracruz.

SEGUNDO.- Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.**

SEXTO. - Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por el **C. AMERICA ESPINOZA MUÑOZ**; y será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.



Gobierno del Cambio
TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021

Eliminado: 5 Renglon. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, Escritura pública, Cedula catastral, y domicilio)

ATENTAMENTE

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 10 de septiembre de 2021

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.*

C.c.p. Archivo.

